



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P. - 1. - 1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas	1.931
Ayuntamientos mayores de 500 habitantes, Juzgados de Distrito y 1.ª Instancia y Cámaras Oficiales, anual pesetas	2.581
Particulares, anual ptas. ...	3.067
Semestrales	1.535
Trimestrales	838
Núm. suelto corriente ...	36
" " atrasado ...	57

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y no tendrán efecto retroactivo, si en ellas no se dispone otra cosa. (Art. 2.º, núm. 1 y 3, del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. (Art. 6.º, núm. 1, del propio texto legal).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "Boletín", dispondrán su exposición al público en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada palabra del anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 22 pesetas

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación: Teléfono 74 15 21
Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias por adelantado.

Año CIII

Miércoles, 3 de febrero de 1988

Núm. 15

Administración Provincial

Diputación Provincial de Palencia

Recaudación Provincial de Impuestos Municipales

TESORERIA

Doña Rocío Concejo Sáinz, Recaudador de Impuestos municipales de la Excelentísima Diputación Provincial de Palencia.

Hago saber: Que resultando desconocido el paradero de los sujetos pasivos que se relacionan, les requiero por el presente edicto, para que en el plazo de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción del mismo en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezcan por sí o por medio de representante legal debidamente autorizado, en las oficinas de este Servicio de Recaudación de Impuestos Municipales, sitas en Palencia, Excm. Diputación Provincial, al objeto de practicar la diligencia de notificación de sus débitos y para que designen domicilio en esta provincia para oír notificaciones, advirtiéndoles, que de no comparecer ni designar domicilio dentro del plazo señalado, se seguirá adelante el procedimiento de apremio sin nueva citación, declarándolos en rebeldía y practicando las notificaciones de las resoluciones que recaigan en el mismo, en la forma prevista para estos casos en el artículo 99.7 del Reglamento General de Recaudación.

En las certificaciones de descubierto que se notifican por los respectivos señores Alcaldes - Presidentes de los Ayuntamientos que se indican, y en fechas oportunas, se ha dictado la siguiente:

"Providencia. — En uso de la facultad que me confieren los artículos 95 y 101 del Reglamento G. de Recaudación y art. 5.º C del R. D. 1174/87, de

claro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 por 100 y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento".

Contra transcrita providencia de apremio, podrán interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de este edicto en citado BOLETIN OFICIAL, ante el señor Alcalde-Presidente del respectivo Ayuntamiento, según previene el art. 137 de la Ley General Tributaria y el artículo 188 del Reglamento G. de Recaudación.

Contra la denegación expresa o tácita del recurso de reposición, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del recurso de reposición; o un año, a contar desde la fecha de interposición del recurso de reposición, respectivamente.

Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen pertinente.

Advertencia. — El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del Reglamento G. de Recaudación y artículo 192 del R. D. Legislativo 781-1986, de 18 de abril.

Otra. — Conforme establece la Ley 21.26, de 23 de diciembre, en su Disposición 29.ª, desde la fecha del apremio, hasta el pago de los débitos, el importe del principal devengará el interés del 12 por 100.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 102 del Reglamento General de Recaudación, se notifica a los deudores por medio del presente edicto, conforme al artículo 99 del citado cuerpo legal, concediéndoles un plazo de veinticuatro horas, para hacer efectivos sus débitos, previniéndoles, que de no verificarlo, se procederá al embargo de

sus bienes, sin más notificaciones ni requerimiento.

Relación de deudores

Concepto: Estancias Hospital Provincial. — Ejercicio: 1986/1987

- Núm. cert.: 2.013. — Ayuntamiento: Arar del Rey. — Apellidos y nombre: Miguel Merchán, Mariano. — Importe del principal: 120.485 pesetas.
- Núm. cert.: 2.072. — Ayuntamiento: Colmenares de Ojeda. — Apellidos y nombre: Elices Roldán, Agustín. — Importe del principal: 3.000 pesetas.
- Núm. cert.: 2.068. — Ayuntamiento: Colmenares de Ojeda. — Apellidos y nombre: Elices Roldán, Agustín. — Importe del principal: 3.000 pesetas.
- Núm. cert.: 2.001. — Ayuntamiento: Guardo. — Apellidos y nombre: Díez Torre, César. — Importe del principal: 3.500 pesetas.
- Núm. cert.: 1.972. — Ayuntamiento: Las Heras de la Peña. — Apellidos y nombre: Otaola Pobes, María Elena. — Importe del principal: 74.640 pesetas.
- Núm. cert.: 1.986. — Ayuntamiento: Mave. — Apellidos y nombre: Fernández García, Isaías. — Importe del principal: 11.330 pesetas.
- Núm. cert.: 1.963. — Ayuntamiento: Soto de Cerrato. — Apellidos y nombre: Pérez García, Beatriz. — Importe del principal: 12.830 pesetas.
- Núm. cert.: 1.987. — Ayuntamiento: Torquemada. — Apellidos y nombre: Domingo Lerma, Juliana. — Importe del principal: 19.850 pesetas.
- Núm. cert.: 1.980. — Ayuntamiento: Villoldo. — Apellidos y nombre: Ramos Gaión, Teodoro. — Importe del principal: 3.500 pesetas.

Palencia, 19 de enero de 1988. — La Recaudador, acetal., María del Rocío Concejo Sáinz.

Diputación Provincial de Palencia**Recaudación Provincial de Impuestos Municipales****TESORERIA**

Doña Rocío Concejo Sáinz, Recaudador de impuestos municipales de la Excelentísima Diputación Provincial de Palencia.

Hago saber: Que resultando desconocido el paradero de los sujetos pasivos que se relacionan, les requiero por el presente edicto, para que en el plazo de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción del mismo en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezcan por si o por medio de representante legal debidamente autorizado, en las oficinas de este Servicio de Recaudación de Impuestos Municipales, sitas en Palencia, Excm. Diputación Provincial, al objeto de practicar la diligencia de notificación de sus débitos y para que designen domicilio en esta provincia para oír notificaciones, advirtiéndoles, que de no comparecer ni designar domicilio dentro del plazo señalado, se seguirá adelante el procedimiento de apremio sin nueva citación, declarándolos en rebeldía y practicando las notificaciones de las resoluciones que recaigan en el mismo, en la forma prevista para estos casos en el artículo 99.7 del Reglamento General de Recaudación.

En las certificaciones de descubierto que se notifican por los respectivos señores Alcaldes - Presidentes de los Ayuntamientos que se indican, y en fechas oportunas, se ha dictado la siguiente:

"*Providencia.* — En uso de la facultad que me confieren los artículos 95 y 101 del Reglamento G. de Recaudación y art. 5.º C del R. D. 1174/87, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 por 100 y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento".

Contra transcrita providencia de apremio, podrán interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de este edicto en citado BOLETIN OFICIAL, ante el señor Alcalde-Presidente del respectivo Ayuntamiento, según previene el art. 137 de la Ley General Tributaria y el artículo 188 del Reglamento G. de Recaudación.

Contra la denegación expresa o tácita del recurso de reposición, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del recurso de reposición; o un año, a contar desde la fecha de interposición del recurso de reposición, respectivamente.

Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen pertinente.

Advertencia. — El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, sólo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del Reglamento G. de Recaudación y artículo 192 del R. D. Legislativo 781-1986, de 18 de abril.

Otra. — Conforme establece la Ley 21-26, de 23 de diciembre, en su Disposición 29.ª, desde la fecha del apremio, hasta el pago de los débitos, el importe del principal devengará el interés del 12 por 100.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 102 del Reglamento General de Recaudación, se notifica a los deudores por medio del presente edicto, conforme al artículo 99 del citado cuerpo legal, concediéndoles un plazo de veinticuatro horas, para hacer efectivos sus débitos, previniéndoles, que de no verificarlo, se procederá al embargo de sus bienes, sin más notificaciones ni requerimiento.

Relación de deudores

- Núm. certificación: 1.803.
Ayuntamiento: Palencia.
Concepto: Consejería Industria Diputación Cantabria.
Apellidos y nombre: Tir Dos Mil, S.A.
Ejercicio: 1985.
Importe del principal: 10.000 pesetas.
 - Núm. certificación: 1.275.
Ayuntamiento: Osorno.
Concepto: Consejería de Industria Diputación Cantabria.
Apellidos y nombre: Gallardo Calvo, Obdulio.
Ejercicio: 1985.
Importe del principal: 201.000 ptas.
 - Núm. certificación: 24-86.
Ayuntamiento: Baños de la Peña.
Concepto: Cont. especiales, Respenda de la Peña.
Apellidos y nombre: Guzmán Manrique, Jesús.
Ejercicio: 1984.
Importe del principal: 18.293 pesetas.
 - Núm. certificación: 1/146.
Ayuntamiento: Salinas de Pisuerga.
Concepto: Cont. Especiales, Salinas de Pisuerga.
Apellidos y nombre: Escribano Aguado, Enrique.
Ejercicio: 1987.
Importe del principal: 7.083 pesetas.
- Palencia, 19 de enero de 1988. — La Recaudador, acotal. María del Rocío Concejo Sáinz.

310

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**Dirección Provincial de Palencia****CONVENIOS COLECTIVOS**

Exped. núm. 401/14/86

"Industria de Hostelería"

(Revisión salarial)

VISTO el acuerdo suscrito por la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo para el sector de "Industria de Hostelería", de la provincia de Palencia, en fecha 12 de enero de 1988, con vigencia hasta el día 31 de diciembre de 1988, presentado en esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, a los efectos de registro y publicación el día 14 de enero de dicho año, en virtud del cual se procede a la revisión salarial prevista en el artículo 22 del precitado Convenio Co-

lectivo que fue publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, de fecha 7 de octubre de 1987, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley 8/80, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores (B. O. E. de 14 de marzo de 1980), y en el artículo 2.º del Real Decreto 1.040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo (B. O. E. de 6 de junio de 1981).

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Palencia,

ACUERDA:

Primero: Ordenar la inscripción del acuerdo de revisión salarial suscrito en aplicación de la cláusula pactada en el artículo 22 del Convenio Colectivo de Trabajo, de ámbito provincial, para el sector de "Industria de Hostelería", con vigencia hasta el día 31-12-88, por la que se incrementan los salarios vigentes al día 31 de diciembre de 1987, en el 5 por 100, con efectos desde el 1 de enero del presente año, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo: Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Así lo acuerdo, mando y firmo en Palencia, a dieciocho de enero de mil novecientos ochenta y ocho. — El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social en funciones (R. D. 3316/81, Boletín Oficial del Estado 20-1-82), Luis Marco Medel.

Acta del incremento salarial para 1988, previsto en el texto del Convenio de Industria de Hostelería

ASISTENTES:**Representación de los trabajadores:**

- D. Javier Pérez Pesquera (UGT).
- D. Fernando Moreno Millán (UGT).
- D. Angel Toquero López (CC.OO).

Representación de los empresarios:

- D. Emilio Rosón Borrero (Hostelería Unida, S. A.).

(Miembros de la Asociación de Empresarios de Hostelería, Bares y Similares, integrada en la CPOE).

En la sede de la Confederación Palentina de Organizaciones Empresariales, siendo las veinte horas del día 12 de enero de 1988, se reúne la Comisión Negociadora que intervino en la aprobación del Convenio de Industrias de Hostelería, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 1988.

El objeto de la reunión es tratar sobre el incremento salarial que fue incluido en el contexto del Convenio vigente para 1987-1988.

Por ambas partes y por unanimidad se adoptaron los siguientes acuerdos:

Primero: Aplicación del incremento del 5 por 100 pactado a los salarios vigentes al 31 de diciembre de 1987.

Como prueba de su constancia y su remisión a la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, se extiende la presente acta, por quintuplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Firmas (Legibles).

1.—HOTEL, HOTELES - RESIDENCIAS, ALBERGUES, ETC.

CATEGORIAS	Estrellas				
	5	4	3	2	1
Jefe de recepción	83.818	81.320	77.085	74.486	—
Jefe de sector	78.876	76.232	74.166	72.991	—
Recepcionista	75.403	73.717	70.352	68.669	—
Telefonista de 1.ª	67.656	65.975	64.290	64.290	63.240
Telefonista	65.301	63.617	61.936	61.936	60.886
Auxil. Adm. y recepcionista	65.301	63.617	61.936	61.936	60.886
Conserje de día	63.669	66.986	63.617	61.936	61.936
Conserje de noche	65.301	63.617	61.936	60.886	59.879
Mozo de equipajes	65.301	63.617	61.936	60.886	59.879
Botones mayor de 18 años	97.221	94.999	92.778	90.556	59.879
Jefe de cocina	87.045	84.596	82.574	80.453	—
2.º Jefe de cocina	90.867	82.489	80.669	78.829	—
Jefe de partida	82.544	80.723	78.903	76.451	75.263
Cocinero	73.717	70.352	66.986	63.617	61.936
Ayudante de cocina	73.717	70.352	66.986	63.617	—
Cafetero	77.085	73.717	70.352	66.986	—
Encargado economato y bodega	83.818	80.453	77.085	73.717	—
Jefe de comedor	80.453	77.085	73.717	72.036	—
2.º Jefe de comedor	75.067	73.583	71.968	70.352	68.879
Camarero	64.190	63.979	61.564	61.564	60.526
Ayudante de camarero	70.352	68.669	66.986	65.922	—
Gobernanta	65.224	61.221	60.185	59.136	58.956
Camarrera de piso	66.986	65.922	63.617	61.936	61.936
Encargada de lencería	61.936	60.538	59.488	58.956	57.738
Planchadora y composturera	61.936	60.538	59.488	58.956	57.738
Lencería	61.936	60.538	59.488	58.956	57.738
Fregadora	61.936	60.538	59.488	58.956	57.738
Personal de limpieza	61.936	60.538	59.488	58.956	57.738
Aprendices, pinches y botones de 16 y 17 años	35.820	34.857	34.146	34.146	34.146
Oficial 1.ª Oficios varios	72.036	70.352	68.669	66.986	68.410
Oficial 2.ª Oficios varios	68.669	66.986	65.301	63.617	61.936
Oficial 3.ª Oficios varios	67.656	66.986	63.617	61.936	61.936
Ayudante conserje de día mayor de 21 años	60.722	57.961	55.200	53.543	53.543
Ayudante conserje de día mayor de 18 a 20 años	58.134	55.490	52.851	51.264	51.264
Ayudante conserje de noche mayor de 21 años	58.870	56.196	53.521	52.400	51.662
Ayudante conserje de noche mayor de 18 a 20 años	57.208	54.609	52.009	50.913	50.204
Ayudante recepcionista mayor de 21 años	68.128	65.033	61.936	61.936	60.886
Ayudante recepcionista mayor de 18 a 20 años	61.838	59.026	56.216	56.216	55.167
Bodeguero	67.621	64.550	61.474	58.401	—
Ayudante bodeguero	55.548	53.023	50.500	47.975	—
Pinches de 18 a 20 años	50.607	49.235	49.235	49.235	49.235
Pinches mayores de 21 años	55.932	53.391	50.848	50.848	50.848
Gobernanta de 2.ª	67.787	64.945	64.553	62.219	—

2.—HOSTALES, HOSTALES - RESIDENCIAS, BILLARES.

CATEGORIAS	Estrellas			1
	3	2	1	
Jefe de recepción	73.717	72.036	—	—
Jefe de sector	72.987	71.813	—	—
Recepcionista	68.669	66.986	—	—
Telefonista de 1.ª	64.239	64.277	—	—
Telefonista	61.936	61.421	—	60.716
Auxil. Adm. recepcionista	61.936	61.936	—	61.936
Conserje de día	61.936	61.404	—	60.703
Conserje de noche	60.886	59.837	—	59.488
Mozo de equipajes	60.886	59.837	—	59.488
Botones mayores de 18 años	60.886	59.837	—	59.488
Jefe de cocina	90.556	88.328	—	—
2.º Jefe de cocina	80.453	78.230	—	—
Jefe de partida	78.829	78.420	—	—
Cocinero	77.085	75.268	—	73.717
Ayudante de cocina	63.617	61.936	—	61.936
Cafetero	63.617	61.936	—	61.936
Encargado de economato y bodega	66.986	63.617	—	—
Jefe de comedor	73.717	72.036	—	—
2.º Jefe de comedor	72.036	70.352	—	—
Camarero	70.352	68.737	—	66.936
Ayudante de camarero	61.936	60.515	—	60.515
Gobernanta	65.301	63.617	—	—
Camarrera de piso	59.141	58.956	—	58.956
Encargada de lencería	61.937	61.937	—	—
Planchadora y costurera	59.141	57.738	—	57.738
Costurera	59.141	57.738	—	57.738
Lencería	59.141	57.738	—	57.738
Fregadora	59.141	57.738	—	57.738
Personal de limpieza	59.141	57.738	—	57.738
Aprendices, pinches y botones de 16 y 17 años	34.146	34.146	—	34.146
Oficial 1.ª Oficios varios	66.986	65.301	—	63.617
Oficial 2.ª Oficios varios	63.617	61.936	—	61.936
Oficial 3.ª Oficios varios	61.936	61.936	—	61.936
Ayudante conserje de día mayor de 21 años	55.200	54.716	—	54.079
Ayudante conserje de día mayor de 18 a 20 años	52.851	51.264	—	50.629
Ayudante conserje de noche mayor de 21 años	52.451	51.662	—	50.877
Ayudante conserje de noche mayor de 18 años	50.969	49.920	—	49.439
Ayudante recepcionista mayor de 21 años	61.936	61.936	—	61.936
Ayudante de recepción mayor de 18 a 20 años	56.216	56.216	—	56.216
Bodeguero	58.401	55.340	—	55.340
Pinche de 18 a 20 años	49.235	49.235	—	49.235
Pinches mayores de 21 años	50.848	50.848	—	50.848
Gobernanta de 2.ª	64.945	64.553	—	62.219
Ayudante bodeguero	47.975	47.975	—	47.975

7.—DISCOTECAS, SALAS DE BAILE Y SALAS DE FIESTA.

CATEGORIAS	Lujo	1. ^a	2. ^a	3. ^a
Encargado	86.076	84.108	82.136	80.105
Camarero	76.438	74.744	73.045	71.354
Ayudante de camarero	66.446	65.034	63.617	62.203
Barman	76.438	74.744	73.045	71.354
Ayudante de barman	66.446	65.034	63.617	62.203
Taquillero	66.446	65.034	63.617	62.203
Portero	66.986	63.617	61.936	61.986
Aprendices y pinches de 16 y 17 años.	37.450	36.664	36.117	35.089
Disc.jockey	76.438	74.744	73.045	71.354
Limpiadora o fregadora	61.936	60.538	59.488	58.956

3.—RESTAURANTES, CASAS DE COMIDAS, TABERNAS QUE SIRVEN COMIDAS.

CATEGORIAS	Lujo	1. ^a	2. ^a	3. ^a	4. ^a
Jefe de cocina	97.224	94.889	92.778	90.556	—
Cocinero	82.544	80.723	78.903	77.110	69.214
Ayudante de cocina	67.860	65.044	63.617	62.197	62.197
Camarero	75.201	73.533	71.968	70.352	68.739
Ayudante camarero	64.190	62.775	61.936	61.564	60.515
Fregadora	65.936	60.538	59.488	58.956	57.738
Lavandera	61.936	60.538	59.488	58.956	57.738
Limpiadora	61.936	60.538	59.488	58.956	57.738
Aprendices, pinches de 16 y 17 años.	36.820	34.857	34.146	34.146	34.146

4.—CAFETERIAS.

CATEGORIAS	Especial	1. ^a	2. ^a
Encargado	82.136	80.453	77.475
Dependiente	75.201	73.583	71.968
Ayudante	64.190	63.048	61.564
Camarero	75.201	73.583	71.968
Cocinero	82.544	80.723	78.903
Fregadora	63.114	60.538	59.488
Limpiadora	61.936	60.538	59.488
Aprendices y pinches de 16 y 17 años.	35.820	34.857	34.146

5.—CAFES, CAFES-BARES, CERVECERIAS Y CHOCOLATERIAS

CATEGORIAS	Espec.	1. ^a	2. ^a	3. ^a	4. ^a
Encargado	82.136	80.453	77.475	77.085	75.403
Camarero	75.201	73.583	71.968	70.352	68.737
Ayudante camarero	64.190	63.084	61.936	61.936	61.936
Dependiente de 1. ^a	75.099	73.583	71.968	70.352	68.737
Dependiente de 2. ^a	64.190	63.048	61.936	61.936	60.572
Aprendices y pinches de 16 y 17 años	35.820	34.857	34.146	34.146	34.146
Limpiadora	61.936	60.538	49.488	58.956	57.738
Fregadora	61.936	60.538	49.488	58.956	57.738

6.—CLUBS Y BARES AMERICANOS.

CATEGORIAS	Lujo	1. ^a	2. ^a
Encargado	85.505	83.818	82.136
Barman	78.723	76.963	75.329
Ayudante de barman	67.041	65.623	64.190
Camarero	78.723	76.963	75.329
Ayudante de camarero	67.041	65.623	64.190
Portero	66.986	63.617	61.936
Aprendices y pinches de 16 y 17 años.	37.126	36.347	35.820
Limpiadora o fregadora	61.936	60.538	59.488

8.—TABERNAS QUE NO SIRVEN COMIDAS.

CATEGORIAS	Unica
Encargado	70.352
Dependiente	63.617
Ayudante	60.572
Aprendices y pinches de 16 y 17 años	34.146
Limpiadora	57.179

9.—CASINOS.

CATEGORIAS	1. ^a	2. ^a	3. ^a
Conserje de día	63.617	61.936	61.936
Conserje de noche	61.936	60.886	59.837
Botones mayor de 18 años	61.936	60.886	59.837
Señora de la limpieza	59.488	58.956	57.738
Telefonista	61.936	61.936	60.886
Auxli. Adm. y recepcionista	61.936	61.936	60.886
Camarero	71.968	70.352	68.737
Ordenanza de día	61.936	60.886	59.794
Ordenanza de noche	61.936	60.886	59.794
Portero	61.936	60.886	59.794
Encargado	74.166	72.991	70.352

10.—BILLARES.

Equiparados a hoteles de tres, dos y una estrellas.
La categoria vendrá dada por la Delegación de Trabajo.

Administración de Justicia

Juzgados de primera instancia e instrucción

PALENCIA. — NUM. 1

EDICTO

Don José Redondo Araoz, Magistrado, Juez de primera instancia núm. uno de Palencia y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado y Secretaría, se tramita expediente número 586/87, a instancia de doña María Teresa de la Torre Citores, mayor de edad, casada, cocinera, vecina de Palencia, calle Obispo Souto Vizoso, número 1.3.º C, sobre reanudación del tracto sucesivo interrumpida.

“Una finca rústica de superficie 2.5-25, la cual procede por segregación de la finca rústica del Ayuntamiento de Husillos, libro 43, folio 61, núm. 2.256, finca 3.502, al sitio del Salero. Linda Norte, con porción segregada y la número 16 y 17 c) de Zósimo Núñez Ruiz; Sur, con la 16 y 17 b) de Miguel Angel García Avila, porción segregada destinada a camino de servicio, desagüe, la 13 de Dolores Calderón, y la 16 y 17 c) de Zósimo Núñez Ruiz; Este, desagüe y porción segregada destinada a camino de Servicio, y Oeste, con porción segregada destinada a camino de servicio y camino. Tiene una extensión superficial de 02.92.52”.

Por medio del presente, y de acuerdo con el artículo 201 de la Ley Hipotecaria, se convoca a cuantas personas ignoradas pueda perjudicar la inscripción solicitada, para que dentro de los diez días siguientes, puedan comparecer en el expediente a alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Palencia, a veinticinco de enero de mil novecientos ochenta y ocho. — José Redondo Araoz. — El Secretario judicial, Joaquín Loste.

356

PALENCIA. — NUM. 2

EDICTO

El señor Juez de primera instancia del Juzgado núm. dos de los de Palencia, en el procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguido en este Juzgado con el número 61/87, a instancia del Procurador don Luis Antonio Herrero Ruiz, en nombre y representación de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Palencia, contra Inmobiliaria y Promociones Vegar, S. A., sobre efectividad de un préstamo hipotecario, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de veinte días, los bienes hipotecados que más abajo se describen, por el precio que para cada una de las subastas que se anuncian, se indica a continuación.

El remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, en los días y formas siguientes:

En primera subasta, el día 28 de marzo próximo, a las doce horas, por el tipo establecido en la escritura de hipoteca, que asciende a 5.616.000 pesetas (2.808.000 pesetas, por cada uno de los bienes que se reseñan), no admitiéndose

dose posturas que no cubran dicho tipo.

En segunda subasta, caso de no haber habido postores en la primera, ni haberse pedido la adjudicación en forma por el actor, el día 29 de abril próximo, a las doce horas, por el tipo igual al 75 por 100 de la primera, no admitiéndose posturas que no lo cubran.

En tercera y última subasta, si no hubo postores en la segunda, ni se pidió la adjudicación por el actor, el día 30 de mayo próximo, a las doce horas, sin sujeción a tipo.

Condiciones

Primera: Que para tomar parte en las subastas, deberán consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del tipo, por lo que se refiere a la primera y segunda y para participar en la tercera el depósito consistirá en el 20 por 100 por lo menos, del tipo fijado para la segunda.

Segunda: Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª de dicho artículo, están de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere—, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Tercera: Que las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Cuarta: Que en todas las subastas, desde el anuncio, hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación o acompañándose el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto.

Fincas objeto de subasta

Viviendas en la casa sita en Palencia, calle Peatonal Transversal a calle de las Monjas, núm. 19.

Todas las viviendas de las plantas 1.ª a 3.ª, inclusive izquierda subiendo tipo A), son iguales entre sí y cada una de ellas mide 117,55 metros cuadrados de superficie construida incluidos usos comunes y 88,77 metros cuadrados de superficie útil, y constan de vestíbulo, pasillo, comedor, estar, tres dormitorios, cocina, baño, trastero, armario, terrazas y tendedero.

1.—Piso primera izquierda subiendo, tipo A). Linda: derecha entrando, piso primero centro y es fachada a la calle; izquierda, finca de herederos de Facundo Soto; fondo, finca de herederos de Facundo Soto, y frente, piso primero centro, patio de luces, ascensor y rellano de escalera.

Inscrito al tomo 2.130, libro 591, folio 124, finca 37.172.

2.—Piso tercero izquierda subiendo, tipo A). Linda: derecha entrando, piso tercero centro y es fachada a la calle; izquierda, finca de herederos de Facundo Soto; finca de herederos de Facundo Soto, y frente, piso tercero centro, patio de luces, ascensor y rellano de escalera.

Inscrito al tomo 2.130, libro 591, folio 142, finca 37.184.

Dado en Palencia, a veintitrés de enero de mil novecientos ochenta y ocho. — (ilegible). — El Secretario judicial, Mariano Ruiz Pariente.

315

PALENCIA. — NUM. 2

EDICTO

Don Miguel Angel Amez Martínez, Magistrado - Juez del Juzgado de primera instancia núm. dos de Palencia y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se tramita expediente número 557/87, sobre declaración de herederos abintestato, a instancia de Juan García Castrillo, mayor de edad, casado, jubilado y vecino de Lantadilla (Palencia), por fallecimiento de su hermana por línea materna, doña Ramona Castrillo Ferrero, natural de Padilla de Abajo (Burgos), y cuyo fallecimiento tuvo lugar en Palencia, el día 23 de abril de 1985, en estado de viuda, sin haber otorgado testamento, solicitando sean declarados únicos y universales herederos a falta de ascendientes y descendientes de dicha causante, a su medio hermano don Juan Castrillo García; por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 984 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por medio del presente, se llama a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan en este Juzgado a reclamarlo dentro del término de treinta días.

Y para que conste y su publicación en los tablones de anuncios de este Juzgado, en el de Padilla de Abajo (Burgos), y en los BOLETINES OFICIALES de la provincia de Palencia y Burgos, expido el presente que firmo en Palencia, a veinte de enero de mil novecientos ochenta y ocho. — Miguel Angel Amez Martínez. — El Secretario, Mariano Ruiz Pariente.

234

PALENCIA. — NUM. 2

EDICTO

El señor Juez de primera instancia del Juzgado núm. dos de los de Palencia, en el procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguido en este Juzgado con el número 152/85, a instancia del Procurador don Luis Antonio Herrero Ruiz, en nombre y representación de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Palencia, contra don Angel Seco García, don Miguel García Prieto y otros, sobre efectividad de un préstamo hipotecario, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de veinte días, los bienes hipotecados que más abajo se describen, por el precio que para cada una de las subastas que se anuncian, se indica a continuación.

El remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, en los días y formas siguientes:

En primera subasta, el día nueve de marzo próximo, a las doce horas, por el tipo establecido en la escritura de hipoteca, que asciende a 2.569.530 pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

En segunda subasta, caso no haber habido postores en la primera, ni ha-

berse pedido la adjudicación en forma por el actor, el día 12 de abril próximo, a las doce horas, por el tipo igual al 75 por 100 de la primera, no admitiéndose posturas que no lo cubran.

En tercera y última subasta, si no hubo postores en la segunda, ni se pidió la adjudicación por el actor, el día 9 de mayo próximo, a las doce horas, sin sujeción a tipo.

Condiciones

Primera.—Que para tomar parte en las subastas deberán consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 20 % del tipo, por lo que se refiere a la primera y segunda y para participar en la tercera el depósito consistirá en el 20 %, por lo menos, del tipo fijado para la segunda.

Segunda.—Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª de dicho artículo están de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Tercera.—Que las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Cuarta.—Que en todas las subastas, desde el anuncio, hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación o acompañándose el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto.

Finca objeto de subasta

Vivienda del bloque sito en Palencia, con entrada por el portal 2 de la calle Estrada.

Mide 101,91 metros cuadrados de superficie útil y consta de vestíbulo, pasillo, comedor-estar, cuatro dormitorios, cocina, baño, aseo, balconada y tendero.

Piso tercero izquierda subiendo, letra B). Linda: derecha, es fachada a calle Estrada; izquierda, patio trasero de luces y ascensor del portal de calle Mariano Prieto y pasillo de acceso a viviendas de dicho portal y frente; fondo, piso tercero letra C) del portal número 1 de Mairano Prieto y pasillo de acceso a viviendas de dicho portal y frente, piso tercero derecha de su mismo portal, ascensor, escalera y patio trasero de luces.

Inscrito al tomo 2.051, libro 538, folio 116, finca 33.250, inscripción 2.ª.

Dado en Palencia, a veintidós de enero de mil novecientos ochenta y ocho. — (ilegible). — El Secretario judicial, Mariano Ruiz Pariente.

313

PALENCIA. — NUM. 2

EDICTO

Don Miguel Angel Amez Martínez, Magistrado - Juez del Juzgado de primera instancia núm. dos de Palencia y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado y

Secretaría, se tramitan autos de juicio ejecutivo número 118/85, a instancia de don Hermógenes Bello Prieto, representado por el Procurador don Luis Antonio Herrero Ruiz, contra don Pedro Pastor de Hoyos y doña María Rosario Macho Villadancos, sobre reclamación de 2.603.616 pesetas, en los que por resolución de esta fecha, y de acuerdo con los artículos 1.488, 1.495, 1.496, 1.497, 1.499 y 1.500 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, he acordado sacar a pública y judicial subasta, por término de veinte días, los bienes embargados y en las condiciones que se relacionan a continuación, señalándose para que tenga lugar la primera subasta, el día cuatro de marzo próximo, a las doce horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, Plaza de Abilio Calderón, segunda planta; para la segunda, en su caso, el día 7 de abril, a la misma hora, y para la tercera, también en su caso, el día 4 de mayo, a la misma hora que las anteriores.

Condiciones

Primera: Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda: Que el remate podrá hacerse a calidad de ser cedido a un tercero, y que las cargas anteriores o preferente al crédito del ejecutante, continuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Tercera: Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos, al veinte por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de base para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta: Que la segunda subasta se celebrará con rebaja del veinticinco por ciento de la tasación.

Quinta: Que la tercera subasta, en su caso, se celebrará sin sujeción a tipo.

Sexta: Que en todas las subastas, desde el anuncio, hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, depositando en la Mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación a que se refiere la tercera de estas condiciones o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento público destinado al efecto.

Séptima: Que por carecerse de títulos de propiedad, se sacan los bienes a pública subasta sin suplir previamente su falta, de acuerdo con el artículo 1.497 de la Ley de E. Civil.

Octava: Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, a disposición de los posibles licitadores.

Bienes objeto de la subasta:

Acciones de la Sociedad Club La Ribera, S. A., de la número 1 a la 400, de 10.000 pesetas cada una.

Un vehículo Citroen CX Pallas-T, matrícula P.4025-B, valorado pericialmente en 280.000 pesetas.

Un vehículo Ford-Escort 1.3, matrí-

cula P.2369-D, valorado pericialmente en 445.000 pesetas.

Dado en Palencia, a veinticinco de enero de mil novecientos ochenta y ocho. — Miguel Angel Amez Martínez. — El Secretario judicial, Mariano Ruiz Pariente.

314

CERVERA DE PISUERGA

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por acuerdo de esta fecha, en el rollo de apelación número 32/87, del juicio de faltas número 545/1987, procedente del Juzgado de Distrito de esta villa, por medio de la presente.

Se cita al apelado Eulalio Zambrano Calvente, cuyo último domicilio lo tuvo en Barruelo de Santullán, y en la actualidad en ignorado paradero, para que el día 2 de marzo próximo, hora de las trece treinta, comparezca en la sala de audiencias de este Juzgado de instrucción, para asistir al acto de la vista de referido recurso; haciéndole saber que, los autos han quedado en Secretaría para instrucción de las partes, y que de no comparecer dicho día y hora, le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Cervera de Pisuerga, veinticinco de enero de mil novecientos ochenta y ocho. — El Secretario, Azucena Pérez.

339

Juzgados de Distrito

PALENCIA. — NUM. 1

Cédula de notificación

En los autos de juicio de cognición 184/87, seguido a instancia de la Entidad "T. Casamayor, S. A.", frente a don José Luis García Ortega, se ha dictado sentencia, con la siguiente parte dispositiva:

FALLO: Que estimando la demanda interpuesta por la Entidad "T. Casamayor, S. A.", representada por don Fernando Fernández de la Reguera, contra don José Luis García Ortega, en reclamación de 75.185 pesetas, debo condenar y condeno a la parte demandada a que abone a la parte actora la cantidad reclamada en concepto de principal, más los intereses legales devengados así como condenándole al pago de las costas procesales.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado se le notificará en la forma establecida en la Ley de Enjuiciamiento Civil, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de cédula de notificación al demandado, al que prevengo de que frente a dicha sentencia cabe recurso de apelación en ambos efectos, en término de tres días ante la Audiencia Provincial, libro ya presente en Palencia, a veinticinco de enero de mil novecientos ochenta y ocho. — La Secretaria, Margarita Martín.

357

PALENCIA. — NUM. 2

EDICTO

Doña Rosa María Acero Salomón, Juez sustituta del Juzgado de Distrito número dos de los de Palencia.

Hago saber: Que en el juicio de faltas que se dirá, ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

"SENTENCIA. — En la ciudad de Palencia, a veintiuno de enero de mil novecientos ochenta y ocho. El señor Juez de Distrito de la misma, doña Rosa María Acero Salomón, ha visto las presentes actuaciones de juicio verbal de faltas número 1.451/87, seguido por daños en imprudencia, habiendo intervenido el Ministerio Fiscal en ejercicio de la acción pública; como inculpado Filomena González Fernández, responsable civil directo Dapa, como inculpado Eric Charles Alexis Otao Medwed, responsable civil subsidiario Jafren, S. A., responsable directo Ofesauto, todos ellos debidamente circunstanciados en autos.

FALLO: Que debo condenar y condeno a Eric Charles Alexis Dedwed, como autor responsable de una falta de daños por imprudencia ya definida, a 15.000 pesetas de multa con dos días de arresto sustitutorio en caso de impago, costas y que indemnice a Filomena González Fernández en doscientas ochenta y ocho mil cuatrocientas veintidós pesetas, más 3.000 pesetas por gastos de desplazamiento, con la responsabilidad civil subsidiaria a Jafren, Sociedad Anónima, y directa a la Cía. aseguradora Ofesauto.

La presente sentencia no es firme, cabiendo contra ella recurso de apelación a interponer ante este mismo Juzgado en el plazo de veinticuatro horas a contar desde la presente notificación. — Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado, Rosa Acero. — Rubricado y sellado.

Publicación. — Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor Juez que la dictó, estando celebrando Audiencia Pública en el día de su pronunciamiento. — Firmado, Teresa Martínez. — Rubricado y sellado".

Por medio del presente edicto se notifica la anterior sentencia a Jafren, Sociedad Anónima, del que no constan circunstancias personales, con domicilio en Rúa de Neuchatel, 29, 1201, Gêneva (Suiza).

Y para que así conste, expido para su notificación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia el presente, que firmo en Palencia a veintisiete de enero de mil novecientos ochenta y ocho. — La Juez sustituta, Rosa María Acero. — La Secretaria, María Teresa Martínez.

359

PALENCIA. — NUM. 2

EDICTO

Doña Rosa María Acero Salomón, Juez sustituta del Juzgado de Distrito número dos de los de Palencia.

Hago saber: Que en el juicio de faltas que se dirá, ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

"SENTENCIA. — En la ciudad de Palencia, a veintiuno de enero de mil nove-

cientos ochenta y ocho. El señor Juez de Distrito, doña Rosa María Acero Salomón, ha visto las presentes actuaciones de juicio verbal de faltas núm. 1.234/87, seguido por lesiones y daños en circulación, habiendo intervenido el Ministerio Fiscal, en ejercicio de la acción pública; como inculpado Basilio Franco Franco, representado por el Letrado don Agustín Calderón, y el Procurador don Agustín Tinajas, responsable civil directo el Consorcio de Compensación de Seguros, representado por el Letrado del Estado; inculpado Modesto Alonso Emperador; responsable civil directo, la Cía. de Seguros Munpal; Inculpado, José Andino Andino, Seguro Obligatorio la Unión y el Fénix Español; inculpado, Manuel Fernández Gaspar; responsable civil subsidiario, José Estévez Pereira; responsable civil directo La Baloise-Ofesauto, representado por el Procurador señor Hidalgo Martín; inculpado, Mariano Augusto Pires, responsable civil directo Continentale (Ofesauto); inculpado, José Manuel Veiga Nimo, responsable civil directo MAS, representada por el Letrado señor Hermoso Junco y Procurador señor Fernández de la Reguera; lesionados Agripina Miguélez Cantón, Basilio Franco Miguélez y Matilde Parga Civildades, todos ellos debidamente circunstanciados en autos.

FALLO: Que debo condenar y condeno a Basilio Franco, Manuel Fernández Gaspar y a Mario Augusto Pires, como autores responsables de:

Primero: Basilio Franco Franco, a una falta del art. 586.3.º, del Código Penal, a 25.000 pesetas de multa, reprobación privada, dos meses de privación del permiso de conducir, y a que indemnice a Modesto Alonso Emperador en 3.419 pesetas por daños, a José Andino Andino, en 7.392 pesetas, a Agripina Miguel en 516.000 pesetas por lesiones, 30.000 pesetas de rehabilitación y 208.000 por gastos hospitalarios, a 12.074 pesetas por gastos farmacéuticos, y a Basilio Franco Miguel en la cantidad de 240.000 pesetas, todo con la responsabilidad directa al Consorcio de Compensación de Seguros hasta el límite legal de su cobertura.

Segundo: A Manuel Fernández Gaspar como autor responsable de una falta del artículo 600 del Código Penal, a 10.000 pesetas de multa, con dos días de arresto sustitutorio en caso de impago, indemnización a Modesto Alonso Emperador en 171.908 pesetas por daños sufridos en la parte trasera del vehículo, con responsabilidad directa a la Cía. de Seguros Cresa y subsidiaria a José Estévez Pereira.

Tercero: A Mario Augusto Pires, como autor responsable de una falta del artículo 600 del Código Penal, a 5.000 pesetas de multa, dos días de arresto sustitutorio en caso de impago. Y a los tres condenados al pago de las costas por iguales partes.

La presente sentencia no es firme, cabiendo contra ella recurso de apelación a interponer ante este mismo Juzgado en el plazo de veinticuatro horas a contar desde la presente notificación. — Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado, Rosa Acero. — Rubricado y sellado.

Publicación. — Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor Juez que la dictó, estando celebrando Audiencia Pública en el día de su pronunciamiento. — Firmado, Teresa Martínez. — Rubricado y sellado".

Por medio del presente edicto se notifica la anterior sentencia a Manuel Fernández Gaspar, nacido en Murca (Portugal), el día cinco de abril de mil novecientos cuarenta y ocho, hijo de José Manuel y María, casado, operario, con pasaporte núm. 1712/77, y vecino de Beaufort (Luxemburgo), 7, Rúa de L'ecoll. — A José Esteves Pereira, del que no constan circunstancias personales, vecino de Larochette (Luxemburgo), Rúa du Pain 11. — Y a Mario Augusto Pires, natural de Mila-Melgaco (Portugal), nacido el día veintiocho de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve, hijo de Caetano y de Puresa, casado, obrero, con pasaporte 4/85, expedido en Viana Do Castelo (Portugal).

Y para que así conste, expido para su notificación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia el presente, que firmo en Palencia a veintisiete de enero de mil novecientos ochenta y ocho. — La Juez sustituta, Rosa María Acero. — La Secretaria, María Teresa Martínez.

360

Administración Municipal

FROMISTA

EDICTO

Habiéndose aprobado definitivamente por este Ayuntamiento, como consecuencia de acuerdo adoptado en sesión de 24 noviembre 1987, el expediente de modificación de créditos núm. 3, por medio de superávit y transferencias conjuntamente, en el Presupuesto General del ejercicio de 1987, y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el núm. 2 del art. 450, en relación con el art. 446, del Texto Refundido, aprobado por Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, a continuación se detallan, en el siguiente resumen por Capítulos, las modificaciones de créditos contenidas en este expediente:

Presupuesto de gastos:

1. Remuneraciones del personal.
Anterior: 9.123.000 pesetas.
Aumentos: 433.200 pesetas.
Total: 9.556.200 pesetas.
2. Compra de bienes corrientes y de servicios.
Anterior: 11.975.000 pesetas.
Aumentos: 244.446 pesetas.
Bajas: 116.683 pesetas.
Total: 12.102.768 pesetas.
3. Intereses.
Anterior: 90.812 pesetas.
Total: 90.812 pesetas.
4. Transferencias corrientes:
Anterior: 720.000 pesetas.
Total: 720.000 pesetas.
6. Inversiones reales.
Anterior: 12.650.508 pesetas.
Aumentos: 1.014.848 pesetas.
Total: 13.665.356 pesetas.
7. Transferencias de capital.
Aumentos: 500.000 pesetas.
Total: 500.000 pesetas.

9. Variación de pasivos financieros.

Anterior: 1.176.926 pesetas.

Total: 1.176.926 pesetas.

Suma total de modificaciones.

Anterior: 35.736.246 pesetas.

Aumentos: 2.192.499 pesetas.

Bajas: 116.683 pesetas.

Total: 37.812.057 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Frómista, 26 de enero de 1988. — El Alcalde (ilegible).

343

TORQUEMADA

Se hace público, a los efectos de los artículos 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 190 del R. D. L. 781/1986, de 18 de abril, el acuerdo definitivo de imposición y ordenación del tributo postes y palomillas, etc., sobre la vía pública, el cual se transcribe literalmente y contiene el texto íntegro de la Ordenanza reguladora, que fue adoptado por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 26 de noviembre de 1987.

Texto literal del acuerdo e íntegro de la Ordenanza reguladora

Visto el expediente tramitado para la imposición y ordenación del tributo: Postes y Palomillas, etc., sobre la vía pública, así como el dictamen de la Comisión de Hacienda, y los informes de los señores Secretario e Interventor, tras amplia deliberación sobre el mismo y por unanimidad, que representa el voto favorable de la mayoría absoluta legal de los miembros de la Corporación, se acuerda:

1.—Aplicar el tributo postes y palomillas, etc., sobre la vía pública.

2.—Aprobar la Ordenanza reguladora del citado Tributo, cuyo contenido es el siguiente:

Art. 1. Este Ayuntamiento, en uso de las facultades concedidas por el apartado a) del artículo 199 del Texto Refundido de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/86, de 18 de abril, y lo establecido en el número 11 del artículo 203 del mismo Texto legal, acuerda aprobar la tasa por postes, palomillas, etc., sobre la vía pública.

Hecho imponible.

Art. 2. — Constituye el hecho imponible de este tributo, el aprovechamiento del suelo o vuelo de la vía pública y bienes de uso público municipal, con rieles, postes, cables, palomillas, cajas de amarre, de distribución o registro, básculas, aparatos para venta automática y otros análogos.

Obligación de contribuir.

Art. 3. 1. La obligación de contribuir nace con la ocupación del suelo o vuelos de la vía pública o bienes de uso público con los elementos indicados en el artículo anterior.

2. Están obligados al pago las personas naturales o jurídicas que utilicen el suelo o vuelo con alguno de los elementos que constituyen el hecho imponible.

Base imponible.

Art. 4. Se tomará como base del presente tributo:

a) Por ocupación directa del suelo: El valor de la superficie del terreno

ocupado por el aprovechamiento y sus instalaciones accesorias.

b) Por ocupación del vuelo: Los metros de cable o elementos análogos.

Art. 5. Las tarifas a aplicar serán las siguientes:

Epígrafe 1. Aparatos o máquinas de venta o expedición automática de cualquier producto o servicio, por cada uno cuya superficie ocupada no exceda de un metro cuadrados, 500 pesetas.

Otras instalaciones: El 10 por 100 de la superficie ocupada.

Epígrafe 2. — Por cada poste, farola, columna u otros semejantes instalados en el suelo y alzándose sobre el mismo, por cada uno, 1.200 pesetas.

Epígrafe 3. — Cajas de amarre, distribución o registro, por cada una, 250 pesetas.

Epígrafe 4. — Palomillas, sujetadores y otros elementos análogos, por cada uno: Simples, 40 pesetas. — Dobles: 80 pesetas.

Epígrafe 5: Por cada metro línea de cable que vuele sobre la vía pública, 40 pesetas.

Epígrafe 6. — Por cada transformador en la vía pública, por metro cuadrado o fracción de superficie ocupada, 400 pesetas.

2. Las cuotas exigibles por este tributo, tendrán en todo caso carácter anual e irreducible.

Exenciones, reducciones y demás beneficios legalmente aplicables.

Art. 6. De conformidad con lo dispuesto en el art. 202 del Texto Refundido citado, no se reconoce beneficio tributario alguno, salvo el Estado, Comunidad Autónoma y Provincia a que pertenece este Ayuntamiento por los aprovechamientos inherentes a los servicios públicos de comunicaciones que dichos entes exploten directamente y por todos los que inmediatamente interesen a la seguridad y defensa nacional.

Normas de gestión.

Art. 7. 1. Las personas naturales o jurídicas interesadas en la obtención de los aprovechamientos regulados por esta Ordenanza, presentarán en el Ayuntamiento declaración detallada de las instalaciones a realizar, acompañando los planos correspondientes.

2. Toda alteración en los aprovechamientos deberá ponerse en conocimiento de la Administración Municipal, mediante la oportuna declaración hasta el último día del mes natural siguiente a aquél en que el hecho se produzca, y, en tal caso, cuando estos hechos den origen a la aplicación de cuotas más elevadas sólo se liquidará la diferencia entre la cuota superior y la que hubiera sido satisfecha. Quienes incumplan tal obligación vendrán obligados al pago del tributo total, que corresponda por la alteración.

3. Igualmente, deberán presentar tales declaraciones y planos en caso de baja total o parcial de los aprovechamientos ya concedidos, desde que el hecho se produzca y hasta el último día hábil del mes natural siguiente a aquél en que tuvo lugar. Quienes incumplan tal obligación seguirán sujetos al pago del tributo.

4. Con los datos aportados en sus declaraciones por los interesados que existan en el Ayuntamiento y los que éste pueda obtener, se formará el censo

de los elementos o instalaciones de cada interesado, que ocupen el suelo o vuelo de la vía pública, con especificación de las bases y cuotas que les correspondan satisfacer, que será expuesto al público por plazo de treinta días, a efectos de reclamaciones, teniendo a todos los efectos la naturaleza de notificación de la liquidación correspondiente.

5. El tributo se recaudará anualmente en los plazos señalados en el Reglamento General de Recaudación para los tributos de notificación colectiva y periódicos, salvo que para un ejercicio en concreto el Pleno Municipal disponga otra cosa. Por excepción la liquidación correspondiente a la alta inicial en la matrícula se ingresará en los plazos indicados en el citado Reglamento para los ingresos directos.

Art. 8. 1. Constituyen casos especiales de infracción, calificados de defraudación:

a) La realización de algún aprovechamiento de los regulados por esta Ordenanza sin la necesaria licencia municipal.

b) La ocupación del suelo o vuelo de la vía pública excediendo los límites fijados por la Licencia.

2. Las infracciones tributarias se sancionarán conforme a lo dispuesto en la legislación general tributaria del Estado, en la reguladora de las Haciendas Locales y supletoriamente en la Ley General Presupuestaria.

Partidas fallidas.

Art. 10. — Se considerarán partidas fallidas las cuotas legalmente impuestas que no puedan hacerse efectivas por el procedimiento de apremio. Para su declaración se instruirá el oportuno expediente, cuya aprobación será de competencia de la Alcaldía.

Disposición final.

La presente Ordenanza fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 26.XI.1987, teniendo efectos junto con el Presupuesto del ejercicio de 1988, continuando en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación.

3.—Que de conformidad con el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y artículo 188 del Texto Refundido de Régimen Local de 18.4.86, se exponga este acuerdo al público por plazo de treinta días, para que dentro de este plazo, los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Debiendo publicarse anuncios en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en el tablón de anuncios de la Corporación.

4.—En el supuesto de que no se presentaran reclamaciones, se entenderá aprobado el acuerdo de imposición y ordenación, que será ejecutivo sin más trámites, una vez se haya publicado íntegramente el acuerdo y el texto de la Ordenanza y transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/85 citada.

5.—Debiendo remitirse copia del acuerdo y Ordenanza establecida a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma.

Torquemada, 21 de enero de 1988. — El Alcalde en funciones, Miguel Ángel Liras Padilla.

334